

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CELAYA, GUANAJUATO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DICTAMEN GOB-091/2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 8, 9, Y 10 INCISO A), TRANSITORIO QUINTO, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PARQUE XOCHIPILLI DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, SE EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

LA PRESENTE CONVOCATORIA SE EMITE CON EL OBJETO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA, A FIN DE QUE SE INTEGRE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PARQUE XOCHIPILLI DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL CUAL DEBERÁ REFLEJAR LOS PRINCIPIOS DE PLURALIDAD, PROPORCIONALIDAD Y PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTICIPANTES INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR EN TIEMPO Y FORMA LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, PARA SER CONSIDERADOS EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, PARA EL PERÍODO DEL MES DE JUNIO DE 2025 AL MES DE MARZO DEL AÑO 2028, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. El Parque Xochipilli de Celaya, Guanajuato, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, que tiene por objeto promover y fomentar la recreación familiar, el turismo de la región, el deporte, el equilibrio entre el medio natural y el hábitat urbano, conservando los recursos naturales, la flora y la fauna que se encuentre en sus espacios, propiciando la educación ambiental, y demás actividades afines, así como, brindar a la población mayores opciones de esparcimiento al aire libre, que coadyuven a mejorar la calidad de vida.

SEGUNDA. La presente convocatoria se dirige a la sociedad civil, que tenga interés para integrar el Consejo Directivo del Parque Xochipilli de Celaya, Guanajuato, para el periodo del mes de junio de 2025 al mes de marzo del año 2028.

TERCERA. Las personas aspirantes deberán acreditar conocimientos o experiencia relacionados con la vocación del Parque Xochipilli de Celaya, Guanajuato, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No estar desempeñando algún puesto de elección popular;
- III. No haber sido condenado por delito grave señalado por el Código Penal para el Estado de Guanajuato, ni tampoco por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama, quedará inhabilitado para ser integrante cualquiera que haya sido la pena;
- IV. De preferencia, tener conocimiento del organismo y de las acciones que se lleven a cabo dentro del mismo;
- V. Acreditar residencia efectiva de al menos dos años en el Municipio de Celaya, Guanajuato;
- VI. No ser contratista o proveedor del Parque Xochipilli de Celaya, Guanajuato;
- VII. No encontrarse en conflicto de interés derivado de la atención, tramitación o resolución de asuntos propios o por razón de su profesión con el Parque Xochipilli del Municipio de Celaya, Guanajuato, de conformidad con fundamento en el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Parque Xochipilli del Municipio de Celaya, Guanajuato.

CUARTA. Los documentos que deberán presentarse para acreditar los puntos enlistados en la base tercera, serán los siguientes:

- I. Copia simple de identificación oficial;
- II. Escrito libre firmado por el interesado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad no estar desempeñando algún puesto de elección

popular o ser funcionario público de cualquier ámbito municipal, estatal o federal.

- III. Escrito libre firmado bajo protesta de decir verdad en donde exprese que no cuenta con antecedentes penales y que no ha sido condenada por delito doloso, que no está inhabilitada para desempeñar un cargo público;
- IV. Carta de intención con exposición de motivos para formar parte del Consejo Directivo del Parque Xochipilli del Municipio de Celaya, Guanajuato;
- V. Original de la constancia de residencia expedida por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato;
- VI. Escrito libre firmado bajo protesta de decir verdad manifestando que no es contratista o proveedor del Parque Xochipilli de Celaya, Guanajuato; y
- VII. Escrito libre firmado bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que no se encuentra en conflicto de interés.

QUINTA. Impedimentos para participar en la convocatoria:

- I. Las personas que ocupen cargos directivos en cualquier partido político debidamente registrado, o en proceso de registro; y
- II. Las personas que tengan parentesco por afinidad o consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral o afín hasta el segundo grado, de las señaladas en los incisos anteriores.

La inobservancia de esta disposición será motivo de descalificación de la postulación.

SEXTA. La recepción de postulaciones se llevará a cabo en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en calle portal Independencia número 101, zona centro, de esta Ciudad de Celaya, Guanajuato, dentro de los períodos comprendidos del 16 al 20 de junio del año 2025, en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas.

SÉPTIMA. Una vez concluido el periodo de recepción de postulaciones, la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento remitirá los expedientes de los aspirantes, a la Comisión de Gobierno, Reglamentos y Justicia Municipal a más tardar el 23 de junio de 2025, a fin de que ésta valide el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria y se remita por Acuerdo a la persona titular de la Presidencia Municipal a fin de que proceda con lo dispuesto en el artículo 10 fracción II, inciso b) del Reglamento Orgánico del Parque Xochipilli del Municipio de Celaya, Guanajuato.

OCTAVA. En relación a los integrantes señalados en la fracción X del artículo 9 del Reglamento Orgánico del Parque Xochipilli del Municipio de Celaya, Guanajuato, estos deberán cumplir con lo establecido en las bases Tercera y Cuarta, además de presentar la carta expedida por la Asociación denominada Grupo Xochipilli A. C., que los acredite como miembros activos.

NOVENA. En caso de no recibir postulaciones o que estas no cumplan con los requisitos necesarios, la persona titular de la Presidencia Municipal hará la propuesta correspondiente.

DÉCIMA. A efecto de promover la participación democrática e igualitaria en la integración del Consejo Directivo del Parque Xochipilli de Celaya, Guanajuato, se sugiere fomentar la rotación de sus integrantes.

DÉCIMA PRIMERA. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión de Gobierno, Reglamentos y Justicia Municipal, en términos del artículo 26 fracciones I y II, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.